



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 026-2022-00439-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido mensaje de datos proveniente del correo electrónico del Curador Ad Litem representante de la parte demandada en el presente proceso en el cual allega contestación a la demanda. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 09 de junio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, la parte demandada a través del Curador Ad Litem de la demandada **IRMA SANCHEZ** encontrándose dentro de los términos señalados en el Código General del Proceso allega contestación a la demanda y propone excepciones.

Por lo anterior, es procedente dar cumplimiento al artículo 443 de nuestro código procesal, por lo tanto, se ordena correr traslado a las excepciones que se encuentran en el expediente.

"1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer."

Siendo, así las cosas, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE en cuenta la contestación a la demanda presentada por el Curador Ad Litem de la parte pasiva en el presente proceso en fecha 01/06/2023.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte actora de las excepciones de mérito presentadas en el presente proceso por Curador Ad Litem de la parte pasiva allegado al despacho el 01/06/2023 (PDF 20) por el término de **DIEZ (10) DÍAS** para que se pronuncie sobre éstas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo señalado en numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

TERCERO NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 021

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07baacc6521559bacd4e19c17f3a95462c9e57836c949da727741b4ad36213**

Documento generado en 09/06/2023 12:14:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>